

Cuando precede recado de atencion.	Art. 325. Por las notificaciones, emplazamientos y requerimientos que se hagan á personas particulares previo recado de atencion cuando este fuese de absoluta necesidad, y en los casos tan solo en que el uso y la práctica constante lo tienen establecido.....	9 »
Cuando precede señalamiento de dia y hora.	Art. 326. Y si se hiciese á corporaciones ó personas previo señalamiento de dia y hora, llevará por todos sus derechos y copia de la providencia, como en los artículos anteriores..	16 »
Cuando es por cédula.	Art. 327. Si se verificase por medio de cédula ó memoria, llevará, incluso los derechos de la diligencia de haberla dejado.....	8 »
Cuando es en estrados.	Art. 328. Si se practicase en estrados....	1 60
Idem en los papeles públicos.	Art. 329. Por cada notificacion, citacion, requerimiento ó anuncio que se haga en los papeles públicos oficiales.....	5 »
Estension de respuestas cuando sean de admitirse.	Art. 330. Por la estension de la respuesta que en el acto de la notificacion, citacion ó requerimiento se diere, cuando se mande admitirla.....	2 »
Busca de testigos cuando se niega á firmar.	Art. 331. Por la única diligencia en busca de la parte ó testigos cuando la persona que ha de ser notificada se niega á firmar la diligencia.	4 »
Entrega de autos.	Art. 332. Por cada entrega de los autos á los Procuradores ó á las partes, y cancelar el recibo á su devolucion.....	3 »
Recogida de autos.	Art. 333. Por recogerlos á la Escribanía en virtud de mandato del Juzgado.....	5 »
Entrega de autos acumulados.	Art. 334. Por la entrega de los que se manden acumular, ó de cuyo conocimiento se inhiba el Juzgado, á la Escribanía donde deben radicar.....	3 »
Pases de oficios á corporaciones, y pleitos al fiscal.	Art. 335. Por el pase de los oficios, pleitos y causas al Regente, Fiscal, tasador de pleitos, Promotor fiscal, corporaciones, oficinas, correo ó cualquiera otra persona, en donde no lo practican los Alguaciles.....	3 »
Cuando el volumen de los autos es grande.	Art. 336. Si el volumen de los autos exigiese el trabajo de un mozo para conducirlos á cualquiera parte de las designadas en el artículo anterior, llevará.....	3 »
Hacer constar las entregas en la administracion de correos.	Art. 337. Cuando se le mande por el Juez hacer constar la entrega de autos ó pliegos á alguna persona ú oficina ó en la administracion de correos, llevará por todos sus derechos.	8 »